

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1990.

Visto el expediente S.1651/90 de la Superintendencia Judicial caratulado: "Servini de Cubría, María s/ eleva copias de sumario 15.898 iniciado por Romero, Gladys",

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, oportunamente, el Tribunal dispuso su avocación al conocimiento de la conducta en el ámbito administrativo del entonces juez nacional en lo criminal de instrucción doctor Remigio González Moreno, observada en la tramitación de la causa criminal instruída por dicho magistrado en averiguación de presuntos delitos cometidos en el "Sanatorio Güemes" de esta Capital Federal (confr. resolución N°741/90, copiada a fs. 2/3).

2°) Que el mencionado juez renunció a su cargo y la dimisión le fue aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional (confr. la copia del decreto 1470/90, agregada a fs. 161/162).

3°) Que los posibles delitos atribuidos al ex magistrado se encuentran sometidos al órgano jurisdiccional competente (confr. fs. 31/32; 34; 64/65; 123/144 y 164/165).

4°) Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en ejercicio de su superintendencia directa, ha ordenado el respectivo sumario administrativo del secretario del juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Carlos Alberto Castrogiovanni (confr. fs. 114/115).

-//-

5°) Que, por el momento, esta Corte no advierte que, del mérito de lo actuado (confr. fs. 33/42; 45/59; 61/63; 66/112; 118/122 y 146/154), surja la necesidad de avocación del Tribunal, o de la promoción de la actividad de otro órgano con superintendencia delegada para la investigación de la conducta de otras personas pertenecientes al Poder Judicial de la Nación.

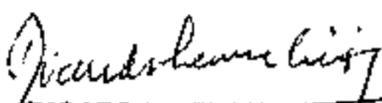
6°) Que lo dicho en el considerando anterior alcanza, por cierto, al supuesto hecho referido en el oficio de fs. 144 por el señor Juez en lo Criminal de Instrucción doctor Luis Enrique Velasco, ya que del informe de fs. 157 y de la declaración testifical de fs. 155/156 se desprende, indudablemente, que no ha existido.

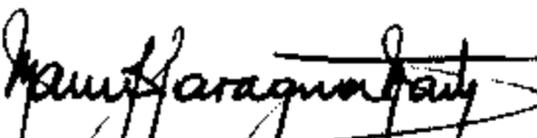
Por ello,

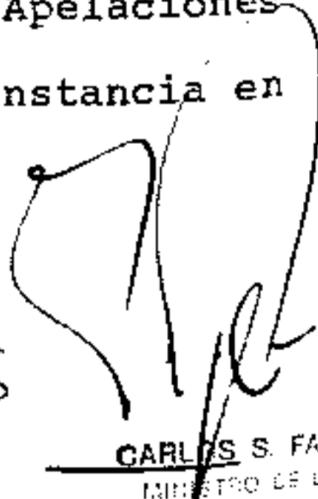
SE RESUELVE:

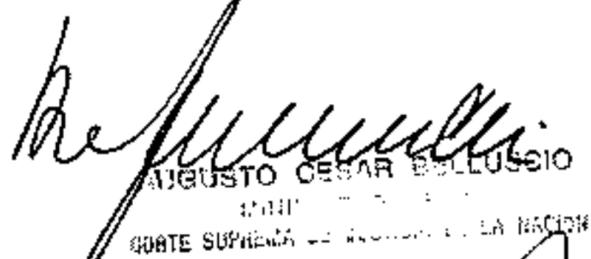
Declarar que, en la actualidad, el presente sumario -instruido exclusivamente para determinar la responsabilidad del ex juez Gonzalez Moreno- carece de objeto. Archívese, previa comunicación a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 8.

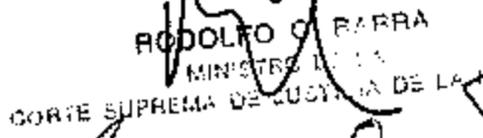
Regístrese y cúmplase.


RICARDO LAVENA (R)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

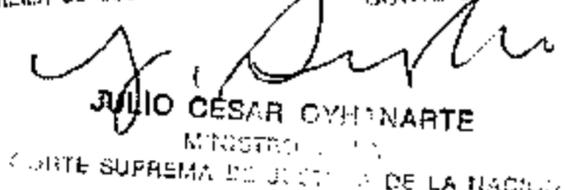

MARIANO CAVIGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

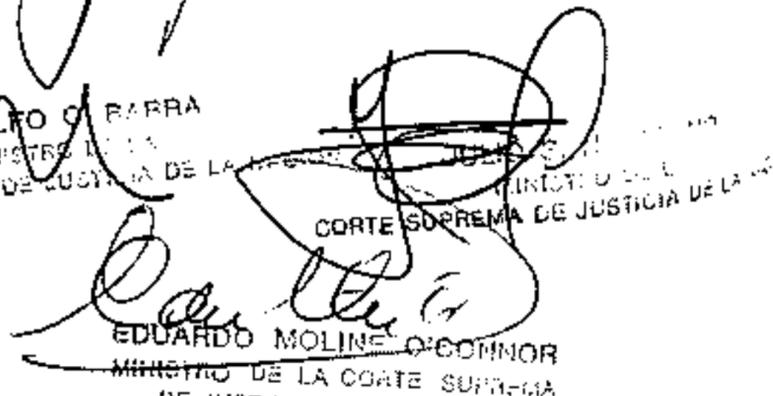

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BULLUCHIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO CESAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION